

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 182/21

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE CESIÓN DE MAQUINARIA FORESTAL A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PROYECTO PILOTO. GEFRECON.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

“APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE CESIÓN DE MAQUINARIA FORESTAL A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PROYECTO PILOTO. GEFRECON”.

CONVENIO MARCO DE CESIÓN DE MAQUINARIA FORESTAL A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PROYECTO PILOTO. GEFRECON.

Diputación de Ávila con CIF P0500000E y domicilio en Plaza Corral de las Campanas, CP 05001, de Ávila, como legítima propietaria de la maquinaria y/o equipo forestal que a continuación se describe:

Astilladora – Biotrituradora TP 175 MOBILE

Desbrozadora de martillos modelo BCS 770 HY con Bladerunner 110

Dicha maquinaria ha sido adquirida como actividad en el proyecto GEFRECON (Gestión Forestal Conjunta para Prevención de Incendios Forestales), del programa POCTEP, para la puesta en marcha de un plan piloto de gestión conjunta de maquinaria forestal.

Es interés de la Diputación de Ávila otorgar en cesión gratuita temporal la maquinaria y/o equipo de referencia, en las condiciones que en este convenio se especifican, a los municipios de la provincia de Ávila que cumplen con las condiciones de institución pública y que presenten interés en recibir en cesión la maquinaria enumerada.

Las condiciones de la cesión serán las recogidas en las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA. La Diputación de Ávila otorga en cesión gratuita temporal al CESIONARIO, y éste toma con tal carácter la maquinaria y equipo que se describe en este convenio.

SEGUNDA. El CESIONARIO acordará la fecha y hora de recogida y entrega de la maquinaria con la Diputación de Ávila.

TERCERA. La Diputación de Ávila pondrá a disposición de la CESIONARIA la maquinaria de referencia sin coste alguno, por encontrarse dentro del programa piloto de uso compartido de la maquinaria forestal del proyecto GEFRECON, y por constituir una cesión que se hace a favor de entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

CUARTA. El CESIONARIO se obliga a utilizar la maquinaria y/o equipo para actividades de gestión forestal, así como a completar y entregar el documento “Hoja de datos de la actividad realizada” que recoge la información correspondiente al tipo de actividad forestal llevado a cabo.

QUINTA. El CESIONARIO será el responsable del funcionamiento correcto de la maquinaria, quedando a su cargo la disposición del personal adecuado para la operación de la maquinaria, que deberán atender a las condiciones de uso de la maquinaria. Será responsable también del uso de los equipos de protección individual y colectiva necesarios para su uso, de acuerdo a las condiciones de seguridad de la maquinaria. De igual forma, será el encargado del suministro de combustible necesario para el funcionamiento de la maquinaria.

SEXTA. El CESIONARIO se compromete a no ceder el uso de los bienes objeto del contrato, ni a traspasar por cualquier forma los derechos y obligaciones que de ello derivan.

SÉPTIMA. El CESIONARIO se obliga a conservar los bienes arrendados, durante la vigencia del presente contrato; a no gravarlos en ninguna forma; a dar aviso a la CEDENTE de cualquier embargo, huelga o procedimiento judicial o administrativo, por medio del cual se vea afectada la maquinaria arrendada, para que la CEDENTE haga valer sus derechos en la vía y forma que a sus intereses convenga.

OCTAVA. El CESIONARIO se obliga a efectuar y pagar por su cuenta las reparaciones de la maquinaria que deban realizarse como consecuencia de problemas generados por mal uso de la maquinaria.

NOVENA. El CESIONARIO se obliga a devolver los bienes arrendados en las mismas condiciones de funcionamiento en que los recibió, con el solo demérito natural que su uso normal traiga consigo.

DÉCIMA. Para los efectos de la cláusula que antecede, el CESIONARIO autoriza a la CEDENTE el libre acceso a los lugares y locales donde se encuentre la maquinaria y/o equipo durante el transcurso del arrendamiento, a fin de que pueda llevar a cabo labores de supervisión e inspección de los bienes arrendados.

DÉCIMA PRIMERA. Serán por cuenta del CESIONARIO, el pago de fletes y maniobras de carga y descarga de la maquinaria y/o equipo, desde el local donde se encuentren ubicados hasta el lugar donde serán utilizados.

Ávila, 26 de enero de 2021.

El Secretario General, *Virgilio Maraña Gago*.